

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001 33 33 009 2021-00066 00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA PEÑA DE ACEVEDO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Dispone el artículo 170 del CPACA que trata sobre la inadmisión, lo siguiente:

*“Se inadmitirá la demanda que carezca de requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrá sus defectos, para que el **demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.**”*

Atendiendo a lo previamente señalado, el Despacho mediante auto del **8 de abril de 2021**, notificado por estados del día 9 del mismo mes y año, requirió a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación por estados de dicha providencia, cumpliera la carga requerida, previo a la admisión de la demanda, lo cual no fue satisfecho por la parte actora.

Igualmente, la normatividad antes citada en su artículo 169 indica los parámetros para que proceda el rechazo de la demanda:

“2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiera corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.”

Dicho lo anterior, y como efectivamente la parte demandante NO CUMPLIÓ con lo exigido en el auto inadmisorio de la presente acción, en aplicación del artículo 169 numeral 2, habrá lugar a rechazar la demanda, como en efecto se hará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de ejecución que instauró la señora **LUZ MARINA PEÑA DE ACEVEDO Y OTROS** contra **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 13/04/2021. Fijado a las 8.00 a.m. #019

Secretario

SAP